



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 1155 DE 2020

(14 de agosto de 2020)

Por la cual se modifica el Artículo primero de la Resolución 785 del 8 de junio de 2020.

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 020 del 31 de julio de 2020, expedidos por el Consejo Superior Universitario

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto General, emitido mediante Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 menciona en el Artículo 3 Objetivos, literal e: (sic)... “Fomentar y desarrollar actividades científico investigativas para formar y consolidar las comunidades académicas y la articulación con sus homólogos a nivel internacional”.

Que el Artículo 23, literal e del Acuerdo 011 de 2000 – Estatuto General, establece que es función del Rector: “Ordenar los gastos, realizar las operaciones, expedir los actos y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la UNIVERSIDAD, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y al presente estatuto.”

Que el Reglamento de Investigaciones de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, expedido mediante Acuerdo No. 030 del 2 de agosto de 2005, en el Capítulo VII Convocatorias, Artículo 25°, consagra: (sic)... “Según necesidades institucionales, el Consejo Académico podrá autorizar la apertura de convocatorias, para el desarrollo de proyectos de investigación de interés general, tanto para la Universidad, como para sus programas académicos, de acuerdo con la normatividad y presupuestos vigentes”.

Que según el Acuerdo 17 del 14 de abril de 2020, expedido por el Consejo Académico y modificado por la Resolución 785 del 8 de junio de 2020 y Resolución 802 del 16 de junio de 2020, se convoca a grupos y semilleros de investigación inscritos en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a presentar proyectos de investigación, innovación y creación artística y cultural, en la solución integral a problemas del entorno social, productivo, técnico y científico con carácter interinstitucional, interdisciplinar e interregional en la *Modalidad 1 Permanente. Para Alianzas externas; Modalidad 2 Anual. Para fortalecimiento de grupos y Modalidad 3 Mínima cuantía.*

Que el párrafo del artículo décimo quinto del Acuerdo No. 17 del 14 de abril de 2020, se establece que *“El cronograma es susceptible de modificación según necesidades institucionales. Dicha modificación y cualquier otra que se requiera, podrá realizarse mediante acto administrativo emitido por rectoría, previo concepto del Comité Institucional de Investigaciones”*

Que por medio de la Resolución 785 del 8 de junio de 2020 expedida por Rectoría se modifica el cronograma establecido en el Artículo décimo quinto del Acuerdo No. 17 del 14 de abril de 2020.

Que en sesión extraordinaria realizada el día 13 de agosto de 2020, el Comité Institucional de Investigaciones analizó la Resolución 785 del 8 de junio de 2020 teniendo en cuenta que en el proceso de evaluación de los proyectos presentados para la Modalidad 1 (Permanente - Para Alianzas externa) y para la Modalidad 3 (Línea 1: grupos de investigación potenciales y Línea 2: semilleros de investigación), esta instancia estimó pertinente proponer ajustes al Acuerdo 17 del 14 de abril del 2020 con el ánimo de viabilizar un mayor número de proyectos correspondientes a los presentados a la

Modalidad 3 - Línea 2: semilleros de investigación, dado que se contó con poca participación en la Modalidad 1. Con este propósito se realizó consulta a la Oficina Jurídica, sobre la potestad que tiene el Comité para realizar ajustes a la Convocatoria, obteniendo como respuesta que el organismo que podría hacerlo sería el Consejo Académico de la Universidad, en caso de considerarlo pertinente. Esta actividad de consulta, requirió de tiempos adicionales en el proceso de evaluación y definición de aval para los proyectos; por tanto, el Comité Institucional de Investigaciones considera que es necesario modificar el cronograma definido en la Resolución 785 del 8 de junio de 2020 en los numerales 5 y 6.

Que en sesión extraordinaria del día 13 de agosto de 2020, el Comité Institucional de Investigaciones emitió concepto favorable para modificar el artículo primero de la Resolución 785 del 8 de junio de 2020 "Por la cual se modifica el artículo décimo quinto del Acuerdo No. 17 del 14 de abril de 2020" en los numerales 5 y 6.

En consecuencia, El Rector (E)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo primero de la Resolución 785 del 8 de junio de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	FECHAS		
			MODALIDAD 1	MODALIDAD 2	MODALIDAD 3 (Línea 1 y 2)
1	Publicación y de apertura de convocatoria.	Vicerrectoría Académica. Consejo Académico.	<u>Primera cohorte:</u> Abril 30 de 2020. <u>Segunda cohorte:</u> Agosto 17 de 2020	Abril 30 de 2020.	Abril 30 de 2020.
2	Recepción de proyectos.	Oficina de Investigaciones	<u>Primera cohorte:</u> Abril 30 a junio 16 de 2020 <u>Segunda cohorte:</u> Agosto 18 a septiembre 22 de 2020	Abril 30 a julio 31 de 2020	Abril 30 a junio 16 de 2020
3	Cierre de convocatoria. Elaboración del acta respectiva.	Comité Institucional de Investigaciones. Oficina de Investigaciones.	<u>Primera cohorte:</u> Junio 16 de 2020 (15:00 h). <u>Segunda cohorte:</u> Septiembre 22 de 2020 (15:00 h).	Julio 31 de 2020 (15:00 h).	Junio 16 de 2020 (15:00 h).
4	Procedimiento de evaluación. Elaboración de las actas respectivas.	Oficina de Investigaciones. Comité Institucional de Investigaciones. Comités de Investigaciones de Facultad y Programa C. Básicas	<u>Primera cohorte:</u> Junio 16 a julio 22 de 2020. <u>Segunda cohorte:</u> Septiembre 22 a noviembre 6 de 2020	Julio 31 a noviembre 6 de 2020	Junio 16 a julio 22 de 2020.

5	Presentación de propuesta de acuerdo con los proyectos seleccionados a Consejo Académico para análisis de viabilidad presupuestal y generación del acto administrativo que aprueba su ejecución.	Consejo Académico. Comité Institucional de Investigaciones. Oficina de Investigaciones	<u>Primera cohorte:</u> Julio 22 a agosto 18 de 2020 <u>Segunda cohorte:</u> Noviembre 17 al 20 de 2020	Noviembre 17 al 20 de 2020	Julio 22 a agosto 18 de 2020.
6	Publicación del Acuerdo con listado de proyectos aprobados, en página Web de la Universidad.	Consejo Académico. Secretaría General. Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo	<u>Primera cohorte:</u> Agosto 18 a 21 de 2020 <u>Segunda cohorte:</u> Noviembre 30 a diciembre 4 de 2020	Noviembre 30 a diciembre 4 de 2020	Agosto 18 a 21 de 2020
7	Iniciación del proyecto.	Grupos de Investigación.	<u>Primera cohorte:</u> Agosto de 2020 <u>Segunda cohorte:</u> Enero de 2021	Enero de 2021	Agosto de 2020

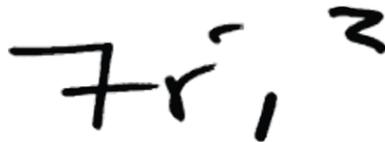
ARTÍCULO SEGUNDO: Se entienden incorporados los demás artículos contemplados en la Resolución 785 del 8 de junio de 2020, que no hayan sido modificados por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá, D.C., a los 14 de agosto de 2020

El Rector (E)



SAMUEL LEONARDO VILLAMIZAR BERDUGO

Visto Bueno Correo Electrónico

Proyectó: Freddy Chacón Chacón-Jefe Oficina de Investigaciones
 Revisó: María del Pilar Jiménez Márquez-Vicerrectora Académica
 Presidenta Comité Institucional de Investigaciones